



DIRECTV COLOMBIA LTDA.
 NIT. 805.006.014-0
 AUTOPISTA NORTE 103-60 BOGOTA D.C. - COLOMBIA
 LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE:
 BOGOTA: 611-6000 BARRANQUILLA: 385-1414 BUCARAMANGA: 6972424
 CALI: 486-0404 CARTAGENA: 693-1414 MEDELLIN: 604-4111 PEREIRA:340-0444
 DESDE EL RESTO DEL PAIS : 01-8000-117711

DIRECTV- SUSCRIPCION PREPAGO IDEAL V280713

NUMERO IBS:

FECHA DE VENTA

NUMERO DE CONTRATO:

D | D | M | M | A | A | A | A

XXXXXX-X

INFORMACION DEL SUSCRIPTOR

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. NIT PAS NUMERO: _____ FECHA DE NACIMIENTO: D | D | M | M | A | A | A | A TELEFONO RESIDENCIA: _____ TELEFONO OFICINA: _____ CELULAR: _____

CONTACTO: PERSONA QUE LO PUEDE LOCALIZAR: _____ TELEFONO RESIDENCIA: _____ CELULAR: _____

DIRECCION DE INSTALACION

TIPO DE INSTALACION: EDIFICIO CASA AREA DE INSTALACION: URBANO RURAL EXTRARURAL

DIRECCION: _____ No. APARTAMENTO: _____ TORRE: _____
 NOMBRE EDIFICIO Y/O URBANIZACION: _____ BARRIO / SECTOR: _____
 CIUDAD: _____ DEPARTAMENTO: _____

CORREO ELECTRONICO

VALORES DE SUSCRIPCION

ALIANZA

VALORES DE PROGRAMACION

DESCRIPCION	VALOR SUSCRIPCION		DESCRIPCION	VALOR SUSCRIPCION
PREMIUM DOS DECOS	\$	ETB <input type="checkbox"/>	PREMIUM DOS DECOS	\$
ACTIVO DOS DECOS	\$	EMCALI <input type="checkbox"/>	ACTIVO DOS DECOS	\$
ACTIVO UN DECO	\$	OTRA <input type="checkbox"/>	ACTIVO UN DECO	\$
VALOR DE PERIMETRO RURAL <input type="checkbox"/> EXTRA RURAL <input type="checkbox"/>	\$		ALIANZA	\$
TOTAL A PAGAR POR SUSCRIPCION	\$	Para validar condiciones consulte directv.com.co	TOTAL A PAGAR POR PROGRAMACION	\$

Declaro bajo juramento que la información que he suministrado es verídica y doy consentimiento expreso e irrevocable a DIRECTV COLOMBIA LTDA. o quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar o confirmar en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo, entidades financieras, autoridades competentes y con particulares toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, referencias, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar a las centrales de información de riesgos datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones crediticias, o de mis deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor, después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. c) Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa y también, por intermedio de la Superintendencia Financiera o las demás entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que éstas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales. d) Conservar, tanto en DIRECTV COLOMBIA LTDA. como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) y e) de esta cláusula. e) Suministrar a las centrales de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. f) Reportar a las autoridades tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.

AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a DIRECTV COLOMBIA LTDA. para recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar y cruzar con información propia o de terceros, mis datos personales con la finalidad de: realizar, a través de cualquier medio en forma directa o a través de terceros, actividades de mercadeo, promoción y/o publicidad propia o de terceros, venta, facturación, gestión de cobranza, recaudo, programación, soporte técnico, inteligencia de mercados, mejoramiento del servicio, verificaciones y consultas, control, comportamiento, hábito y habilitación de medios de pago, prevención de fraude, así como cualquier otra relacionada con sus productos y servicios, actuales y futuros, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de su objeto social; generar una comunicación óptima en relación con sus servicios, productos, promociones, programación, estrenos, destacados, facturación y demás actividades; evaluar la calidad de sus productos y servicios y realizar estudios sobre hábitos de consumo, preferencia, interés de compra, prueba de producto, concepto evaluación del servicio, satisfacción y otras relacionadas con sus servicios y productos; prestar asistencia, servicio y soporte técnico de sus productos y servicios; realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a los servicios y productos contratados con DIRECTV COLOMBIA LTDA.; cumplir con las obligaciones contraídas con sus clientes, suscriptores, usuarios, proveedores, aliados, sus filiales, distribuidores, subcontratistas, outsourcing y demás terceros públicos y/o privados, relacionados directa o indirectamente con el objeto social de DIRECTV COLOMBIA LTDA.; informar sobre cambios de productos y servicios relacionados con el giro ordinario de los negocios de DIRECTV COLOMBIA LTDA.; controlar y prevenir el fraude en todas sus modalidades; facilitar la correcta ejecución de las compras y prestaciones de los servicios y productos contratados. En todo caso el tratamiento de mis datos personales debe estar sujeto a la protección establecida en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen así como a la Política de Datos Personales establecida en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos sobre el Tratamiento de Datos Personales de DIRECTV COLOMBIA LTDA. publicada en directv.com.co. En cualquier momento podré ejercer los derechos establecidos en estas normas y particularmente modificar y/o revocar la autorización prestada o solicitar la supresión parcial o definitiva de mis datos personales. Las solicitudes de supresión y/o revocación de la autorización de datos personales no proceden cuando EL SUSCRIPTOR tenga un deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos de DIRECTV de conformidad con lo establecido en las normas aplicables.

NOMBRE LEGIBLE SUSCRIPTOR: _____ DECLARO HABER LEIDO ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES INDICADAS EN ESTE CONTRATO.

NOMBRE ASESOR: _____ CODIGO AGENTE: _____ FIRMA: _____ IDENTIFICACION C.C. C.E. NIT. No.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL DIRECTA AL HOGAR PARA EL PRODUCTO ALIANZA PACK

Entre DIRECTV COLOMBIA LIMITADA, sociedad comercial, legalmente constituida, domiciliada en Bogotá D.C., en adelante DIRECTV, autorizada por la Comisión Nacional de Televisión ("CNTV" hoy Autoridad Nacional de Televisión "ANTV") mediante contrato de concesión No. 057 de 1996, de una parte, y de la otra, la persona natural o jurídica que suscribe este documento, en adelante el SUSCRIPUTOR, hemos acordado celebrar el presente contrato (EL CONTRATO): **PRIMERA:** OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de televisión satelital (DBS) o televisión directa al hogar (DTH) prestado por DIRECTV en los términos del presente contrato y de la ley. DIRECTV habilitará el acceso del SUSCRIPUTOR, ubicado dentro del territorio colombiano, al servicio de televisión Satelital o DTH DIRECTV. La habilitación se hará efectiva para DIRECTV una vez se cumplan las siguientes condiciones: (i) La notificación al SUSCRIPUTOR de la aprobación por parte de DIRECTV de la solicitud, pues éste acepta que la SUSCRIPCIÓN no es automática sino que DIRECTV se reserva el derecho de celebrar este contrato. (ii) La instalación de los equipos necesarios para la recepción de la señal debidamente activados. **PARAGRAFO:** La facturación del servicio objeto del presente contrato es mes vencido. EL SUSCRIPUTOR realizará el pago del valor correspondiente a la instalación del servicio, a la afiliación, a la mensualidad y cualquier otro concepto a que hubiere lugar, a través de la factura que el ALIADO emitirá y le enviará a la dirección que aparece en la caratula de este contrato. Para todos los efectos del presente contrato, el ALIADO es la persona jurídica indicada en la caratula de este contrato. **SEGUNDA:** PLANES DE PROGRAMACIÓN Y CONTENIDO DEL SERVICIO. La oferta de la señal DTH DIRECTV será la ofrecida por DIRECTV, cuyo contenido y número de canales el SUSCRIPUTOR declara conocer, pues acepta que le fueron explicados en su totalidad, previa la celebración de este contrato. DIRECTV sustituirá, modificará y cambiará libremente los programas canales contenidos en el paquete ofrecido. Este contrato tiene como opciones una con permanencia mínima y otra sin ella, las cuales son explicadas al momento de la venta al SUSCRIPUTOR, quien así lo reconozca. Una vez DIRECTV active la señal, DIRECTV adquiere el derecho de cobrar el valor de la programación conforme a las tarifas vigentes en ese momento y aplicar el prorrateo correspondiente de acuerdo a la fecha de corte de la facturación. Salvo las excepciones pactadas, DIRECTV podrá suspender o modificar la prestación del servicio objeto del presente contrato por cualquier hecho o circunstancia ajena a su voluntad, incluidos entre otros, la fuerza mayor, el caso fortuito o los actos de autoridad competente. El SUSCRIPUTOR reconoce y acepta que DIRECTV no garantiza de ninguna forma la prestación de los servicios de manera ininterrumpida dada la naturaleza del servicio. Así mismo, DIRECTV podrá interrumpir la señal cuando ello fuere necesario para el mantenimiento u optimización de los servicios. **PARAGRAFO PRIMERO.** El SUSCRIPUTOR autoriza a DIRECTV a que realice mediciones de audiencia para los fines que determine. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El SUSCRIPUTOR autoriza a DIRECTV para que lo contacte mediante cualquier tecnología de comunicación presente o futura, como son entre otras SMS, Mensajes de Texto, Correos Electrónicos, MMS, ODS o Conversaciones Virtuales, todo ello relacionado con el servicio de televisión por suscripción. **TERCERA:** EQUIPOS - INSTALACIÓN. DIRECTV como dueño de todos los equipos de recepción entregará al SUSCRIPUTOR la tenencia a título de comodato. Los equipos consistentes en decodificador, antena y control remoto serán lo proveídos por DIRECTV o los homologados para el efecto por DIRECTV. DIRECTV efectuará directamente o a través de terceros autorizados, a su elección, la instalación de los equipos. (i) PLAZO PARA LA INSTALACIÓN Y ACTIVACIÓN. UNA VEZ APROBADO EL SUSCRIPUTOR Y FIRMADO EL CONTRATO, DIRECTV INSTALARÁ LOS EQUIPOS Y DARÁ INICIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PARA TAL EFECTO, DIRECTV TENDRÁ HASTA TREINTA (30) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DEL SUSCRIPUTOR. En caso de incumplimiento de DIRECTV de la instalación y activación en el término pactado, por causas imputables a ella, deberá pagar al SUSCRIPUTOR el equivalente al diez por ciento (10%) de lo pagado por el SUSCRIPUTOR por concepto de instalación. Vencido ese término las partes podrán estipular un nuevo plazo para la activación o la restitución del valor pagado por instalación sin intereses. EL SUSCRIPUTOR podrá al respecto hacer la manifestación de su elección de manera verbal o escrita. En caso de la restitución de la suma pagada, dicho pago deberá realizarse en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles contados a partir de la manifestación expresa del SUSCRIPUTOR en tal sentido y estará a cargo del ALIADO, quien realiza la facturación del servicio y otros conceptos a que hubiere lugar. Sin perjuicio del plazo fijo pactado para ello, DIRECTV se reserva el derecho de llevar o no a cabo la instalación inicial de los equipos o su traslado cuando considere que los equipos pueden perderse o ser trasladados fuera del sitio autorizado de instalación. En el caso que no lo haga, DIRECTV dará por terminado inmediatamente el presente contrato de manera unilateral, sin lugar al pago de indemnización alguna y solo restituyendo al SUSCRIPUTOR los valores pagados por éste sin interés, reajustes o rendimientos. (ii) La instalación constará en un escrito que hará parte integral de este contrato, en el cual deberá registrar la instalación realizada y la iniciación de la prestación del servicio. Este documento será firmado por el SUSCRIPUTOR o su representante a quien desde ya otorga mandato para tal efecto. Previa verificación en el centro de servicio al cliente de la identificación del personal asignado y la presentación de la orden de trabajo en la que se detalla la visita, el SUSCRIPUTOR autoriza a DIRECTV o a quien ésta delegue por escrito, para ingresar al lugar donde se encuentra instalado el equipo para efectuar actividades de verificación, instalación, inspección o retiro. La conexión al servicio consiste en un (1) decodificador que le provee señal a un (1) televisor. El valor de la instalación incluye: (a) La cantidad de cable que DIRECTV considere deba ser utilizada para la instalación óptima del servicio. (b) La conexión de un (1) decodificador a un (1) televisor. Si el SUSCRIPUTOR requiere conexión a otro televisor con un decodificador adicional, deberá obtener la aprobación de DIRECTV para lo cual deberá aportar los documentos exigidos por DIRECTV para la aprobación de otro decodificador, pagar el costo de instalación y el valor adicional por el equipo de acuerdo con las tarifas vigentes a esa fecha. Cada SUSCRIPUTOR podrá tener máximo dos (2) decodificadores. En este caso, se surtirá el mismo proceso de aprobación e instalación para el acceso inicial al servicio y lo relativo al segundo decodificador se registrará por las mismas condiciones establecidas en este contrato para el equipo principal. Cuando la instalación se vaya a efectuar en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o similar, será responsabilidad del SUSCRIPUTOR obtener los permisos que sean necesarios para llevar a cabo la instalación y pagar el costo que esto genere. Cuando el SUSCRIPUTOR requiera la instalación del servicio a otros equipos diferentes al televisor o la instalación de accesorios diferentes a los que DIRECTV instala junto a los decodificadores, asumirá el costo y el riesgo de dicha instalación. EL SUSCRIPUTOR declara que las condiciones técnicas del televisor que va a utilizar son aptas para recibir el servicio objeto de este contrato, de no ser así, no habrá lugar a reclamo alguno. (iii) El SUSCRIPUTOR podrá solicitar el traslado de los equipos a una dirección del territorio colombiano diferente a la de su instalación inicial, siempre que el servicio quede instalado en la misma dirección donde ha sido instalado el servicio del ALIADO. En este caso el SUSCRIPUTOR pagará las tarifas de instalación que DIRECTV tenga vigentes para la fecha del traslado. El traslado de los equipos solo podrá ser efectuado por personas debidamente autorizadas por DIRECTV. Si en la nueva ubicación a criterio de DIRECTV no es posible por razones técnicas la prestación del servicio, el contrato se dará por terminado, sin lugar al pago de indemnización alguna por parte de DIRECTV. (iv) El SUSCRIPUTOR no podrá: (1) Sustituir, ceder, cambiar, alterar, modificar, arrendar, licenciar, prestar, vender o realizar cualquier otro acto con los equipos. Tampoco podrá beneficiar de cualquier manera a terceros no autorizados por DIRECTV. (2) Alterar las conexiones realizadas por el instalador de la antena, tarjeta y los equipos; (3) Retransmitir la señal satelital DTH DIRECTV a terceras personas de cualquier manera y a cualquier título; (4) Comercializar el uso de los equipos y/o la transmisión o el servicio; (5) Trasladar los equipos de DIRECTV fuera del territorio colombiano o a un lugar diferente en Colombia a la dirección señalada en este contrato al momento de su instalación sin previa aprobación escrita de DIRECTV; (6) Utilizar los equipos para la ejecución de actividades diferentes a las de recepción de la señal DTH DIRECTV; (7) Infringir la propiedad intelectual relacionada con la programación, el software del equipo, de las tarjetas, y cualquier otro elemento relacionado directa o indirectamente con el servicio. De infringir estas prohibiciones, DIRECTV dará por terminado el presente contrato con justa causa sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho. (v) El SUSCRIPUTOR será responsable ante DIRECTV por la pérdida y/o cualquier otro daño que se ocasiona al equipo que tenga en tenencia. En ese caso, el SUSCRIPUTOR se obliga a pagar, sin necesidad de una declaración judicial previa, el valor del equipo de acuerdo con las tarifas que DIRECTV maneje en ese momento. DIRECTV y/o quien este defina, podrá iniciar las acciones legales del caso mientras el costo de los equipos no sea pagado. EL SUSCRIPUTOR autoriza desde ya en forma expresa a DIRECTV para ser reportado como deudor moroso por dicho valor ante las centrales de riesgo del sistema financiero previa observancia del procedimiento de ley. Todo daño, hurto o anomalía que se ocasiona desde el momento de la instalación y durante la tenencia de los equipos por el SUSCRIPUTOR, deberá ser reportado por escrito a DIRECTV dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho. En caso de hurto de los equipos, el SUSCRIPUTOR deberá denunciario a las autoridades competentes y enviar de manera inmediata a DIRECTV copia de la denuncia, quedando obligado el SUSCRIPUTOR, a pagar el valor de los equipos a DIRECTV y los valores que se generen por concepto de programación mientras el SUSCRIPUTOR no comunique a DIRECTV este hecho por escrito. A la terminación de este contrato, el SUSCRIPUTOR restituirá a DIRECTV los equipos de propiedad de DIRECTV. En consecuencia, el SUSCRIPUTOR autoriza a DIRECTV para recoger los equipos y demás bienes en el lugar donde se autorizó la instalación o en aquel que DIRECTV haya autorizado previa y expresamente como es el caso de un traslado. La no devolución inmediata de los bienes y equipos de propiedad de DIRECTV, hará al SUSCRIPUTOR responsable por su pérdida, autorizando desde ahora el SUSCRIPUTOR a DIRECTV y/o quien este designe, para cobrar el valor comercial de los equipos, las sanciones previstas y demás perjuicios causados, así como para realizar el reporte como deudor moroso por dicho valor ante las centrales de riesgo del sistema financiero previa observancia del procedimiento de ley. (vi) Si el equipo presenta daños, averías, fallas o interrupción de la señal por cualquier causa, el SUSCRIPUTOR deberá informar inmediatamente por escrito a DIRECTV, quien prestará asistencia técnica o reparará las fallas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del aviso. Si los daños o el funcionamiento defectuoso del equipo fueron causados por el SUSCRIPUTOR o personal no autorizado por DIRECTV, el SUSCRIPUTOR deberá responder por los costos de la visita y el pago de la reparación o el cambio del equipo, si fuere el caso. Cuando el servicio se interrumpa por causas imputables a DIRECTV por un término mayor a diez y seis (16) horas continuas o discontinuas en un lapso de veinticuatro (24) horas, los cargos correspondientes al periodo de la suspensión serán descontados proporcionalmente al tiempo de duración del mismo. Este descuento se hará en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles. Cuando no se pueda determinar a través de reportes técnicos internos de DIRECTV el inicio y la interrupción del servicio, éste se contará a partir del recibo del aviso, por cualquier medio, por parte del SUSCRIPUTOR sobre la ocurrencia de la interrupción del servicio y la consecuente asistencia. Para los casos en que el SUSCRIPUTOR solicite modificar y/o adicionar algún elemento de la instalación original, la reubicación, la instalación de extensión telefónica, la conexión de la señal a un equipo de sonido, de video u otro, la desinstalación por cambio de domicilio, la reinstalación por hurto, el traslado, la reaflación, el cambio de modelo del decodificador, se genera un valor según las tarifas establecidas por DIRECTV para el efecto. **CUARTA: TÉRMINO DE VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será la determinada en el ANEXO de este contrato. En caso que se pacte cláusula de permanencia mínima, ésta será necesariamente respetada por las partes. La terminación del contrato durante la permanencia mínima por parte del SUSCRIPUTOR o por parte de DIRECTV debido a alguna causa imputable al SUSCRIPUTOR, dará derecho a DIRECTV para cobrar al SUSCRIPUTOR la suma de dinero a la que se refiere la sanción contractual pactada en el ANEXO relativo a la cláusula de permanencia. El SUSCRIPUTOR podrá dar por terminado, sin penalización alguna, el contrato en cualquier momento una vez cumplido el término de permanencia mínimo pactado dando preaviso a DIRECTV por cualquier medio. **QUINTA: PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.** (i) El SUSCRIPUTOR pagará la instalación a los valores vigentes. Además se obliga a pagar de forma mensual el valor del servicio DTH DIRECTV según su plan o paquete de programación. Para su cobro, el ALIADO enviará mensualmente al SUSCRIPUTOR, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha señalada para el pago oportuno de la misma, a la dirección donde el SUSCRIPUTOR tenga instalado el equipo o a la dirección que el SUSCRIPUTOR haya reportado al momento de la celebración de este contrato, la factura por concepto del suministro de la señal, el Impuesto del Valor Agregado (IVA) y cualquier otro pago relacionado con la prestación del servicio. El precio a pagar por concepto de la programación, tendrá como base el vigente para el plan o paquete al que el SUSCRIPUTOR se encuentre afiliado al momento de la respectiva facturación y no incluirá suma alguna por el pago de los derechos de autor por ejecución pública. Por lo tanto, DIRECTV no será responsable por el pago de los derechos que se causen por la ejecución pública de obras protegidas que haga el SUSCRIPUTOR, a través del servicio. (ii) El SUSCRIPUTOR pagará la factura dentro del plazo establecido en la misma. (iii) El hecho que el SUSCRIPUTOR no reciba la factura no lo exime de la obligación de pagar su valor y se obliga a solicitar la factura correspondiente en las oficinas del ALIADO cuando ésta no le llegue a tiempo. (iv) La falta de pago dentro de las fechas establecidas en la factura que emita el ALIADO hará que el SUSCRIPUTOR incurra en mora y generará el pago de intereses por mora a la tasa máxima permitida por la ley, renunciando el SUSCRIPUTOR en beneficio de DIRECTV a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. (v) La mora del SUSCRIPUTOR en el pago de cualquier suma de dinero dará a DIRECTV y/o al ALIADO el derecho a escoger entre suspender el servicio objeto de este contrato, total o parcialmente, o terminarlo. En este último caso, procederá a desconectar el servicio y retirar los equipos, lo que el SUSCRIPUTOR autoriza de manera irrevocable. (vi) Si el SUSCRIPUTOR se niega restituir los equipos, DIRECTV cobrará al SUSCRIPUTOR el valor comercial de los mismos en la fecha en que debía haberse efectuado la restitución, lo cual aparecerá reflejado en la factura que emita el ALIADO. (vii) Para la reconexión el SUSCRIPUTOR deberá pagar el saldo atrasado, los valores causados, la tarifa de reconexión vigente a esa fecha, las demás sumas que la mora haya generado y los valores de cobranza. (viii) El SUSCRIPUTOR acepta que los pagos que haga se imputarán en primer lugar a los costos legales de cobranza, luego a los intereses moratorios y finalmente al capital de lo debido. La obligación del SUSCRIPUTOR de pagar las citadas sumas de dinero, solo se tendrá por cumplida cuando éstas ingresen a la caja de DIRECTV o del ALIADO. En concordancia con lo establecido en las normas legales pertinentes DIRECTV podrá incrementar el valor del servicio en cualquier momento, caso en el que comunicará al SUSCRIPUTOR el valor de dicho incremento al menos con un (1) mes de antelación de la fecha a partir de la cual se aplicará el reajuste. Las tarifas se incrementarán en un porcentaje máximo anual equivalente al IPC del último año más (15) quince puntos o al incremento de la devaluación del peso colombiano del año inmediatamente anterior más quince (15) puntos, quedando a elección de DIRECTV el índice de reajuste que utilizará. Todo esto de acuerdo con el registro de tarifas ante la entidad competente si por ley es necesario. DIRECTV tendrá derecho a suspender el servicio si no ha recibido el pago al día siguiente al de la fecha límite señalada en la factura. En consecuencia, se suspenderá la facturación por la prestación del servicio que ha sido cancelado, pero el SUSCRIPUTOR seguirá recibiendo la factura con el saldo correspondiente, incluido intereses y otros cargos. Si DIRECTV opta por la reconexión de servicio, una vez el SUSCRIPUTOR realice el pago de la deuda, ésta se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que cesó la causal que la originó y la manifestación previa de las partes de continuar con el servicio. **SEXTA: PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS.** EL SUSCRIPUTOR tendrá el derecho a presentarle a DIRECTV por cualquier medio peticiones, quejas y reclamos ("PQR") relacionados con la prestación, utilización, calidad del servicio, atención y trámite de las PQR. Para el efecto el SUSCRIPUTOR no tendrá que hacer presentaciones personales en los centros de atención de DIRECTV y las podrá hacer mediante mandatario quien no necesita ser abogado. Dichas PQR las atenderá DIRECTV en la Línea de Atención al Cliente Nacional 01 8000 117 711 y desde Bogotá al: 6116000 en horario de atención de: Lunes a domingo de 8:00 a.m. a 11:00 p.m. Correo Electrónico: servicioalcliente@directvla.com.co Fax: 1-643 9523. Dirección: Autopista Norte No. 103-60 de Bogotá. La decisión de fondo por parte de DIRECTV sobre las PQR se producirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Toda PQR relativa a la facturación y recaudo del producto será atendida directamente por el ALIADO. Si no se hubiese presentado objeción alguna por parte del SUSCRIPUTOR sobre la factura por concepto del servicio de televisión por suscripción, antes del vencimiento de la fecha de pago, se entenderá que la aceptó y en consecuencia, no procederá contra ella ninguna reclamación. De presentarse una reclamación relativa a la facturación y recaudo, el ALIADO informará al SUSCRIPUTOR su decisión respecto de la misma. Si ésta es favorable al SUSCRIPUTOR y hubiese un saldo a su favor, este será abonado a su cuenta sin intereses o cargos adicionales. **SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El SUSCRIPUTOR no podrá ceder parcial o totalmente este contrato, sus derechos y obligaciones, salvo autorización previa y escrita de DIRECTV solicitada por escrito. Efectuada esta solicitud, DIRECTV investigará al potencial cesionario para decidir si acepta o no la cesión. Si es así, el SUSCRIPUTOR cedente continuará siendo solidariamente responsable con el cesionario por todas las obligaciones derivadas del contrato hasta el momento en que éste suscriba el contrato y empiece a recibir el servicio. El SUSCRIPUTOR autoriza incondicionalmente a DIRECTV para ceder el presente contrato, sin que ello signifique desmejora en el servicio o incrementos en la tarifa, o novación de la obligación contractual. **OCTAVA: CONDICIONES DE LA ALIANZA.** EL ALIADO y DIRECTV cobran de manera independiente y por su propia cuenta, en su calidad de operador y prestador respectivamente de servicios distintos y por ende, son responsables cada uno de ellos por los servicios ofrecidos y/o prestados por cada cual, sin que las actuaciones de una u otra comprometan la responsabilidad de la otra parte. Los beneficios y condiciones especiales de la presente alianza se darán siempre y cuando el SUSCRIPUTOR permanezca afiliado al servicio en forma continúa bajo las condiciones de la alianza, y tenga los dos servicios contratados y en ejecución de manera simultánea. El retiro o terminación anticipada de uno cualquiera de los servicios implicará que el SUSCRIPUTOR la pérdida de los beneficios otorgados, y generará el pago de los valores previstos en los respectivos contratos suscritos por EL SUSCRIPUTOR con cada una de las empresas objeto de la alianza. Esta alianza está sujeta a: a) La posibilidad técnica de instalación de los equipos o servicios necesarios para la prestación de los servicios presentados en esta alianza; sólo es efectiva para personas que cuenten con una línea telefónica residencial; b) Al resultado de la aprobación del SUSCRIPUTOR por parte del ALIADO o de DIRECTV de conformidad con sus políticas administrativas internas, disponibilidad técnicas y económicas; c) En caso que el SUSCRIPUTOR cancele el servicio ante cualquiera de los miembros de la alianza (ALIADO y/o DIRECTV), la empresa miembro de la alianza con quien el SUSCRIPUTOR desee continuar, podrá terminar el contrato o ajustar el precio correspondiente a las condiciones en que normalmente ofrece el servicio al público según el plan contratado. La dirección de instalación de los servicios que el SUSCRIPUTOR reporte al ALIADO y/o DIRECTV debe ser la misma y dentro del territorio colombiano. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** DIRECTV suspenderá o terminará este Contrato, a su elección, sin necesidad de requerimiento previo legal o judicial alguno, además de las consagradas en el texto de este contrato, cuando: (i) En caso de incumplimiento del SUSCRIPUTOR de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales; (ii) Por la mora o falta de pago de cualquiera de las obligaciones a las que se encuentre obligado el SUSCRIPUTOR de conformidad con el presente Contrato, o la mora en el pago de los servicios y/o conceptos adicionales; (iii) Si la información suministrada por el SUSCRIPUTOR no corresponde a la realidad o no puede ser verificada; (iv) Si el SUSCRIPUTOR modifica el equipo, la conexión o retransmite la señal a terceros, la copia, la desvía, la comparte con terceros no autorizados; (v) Si el SUSCRIPUTOR utiliza los servicios objeto de este contrato para fines ilegales o cualquier uso indebido o intente evadir el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por medio de prebendas a terceros o empleados de DIRECTV y/o el ALIADO; (vi) Por extinción o muerte de la persona del SUSCRIPUTOR; (vii) En el caso que el SUSCRIPUTOR traslade el equipo o haga uso del servicio fuera de territorio colombiano. (viii) Así mismo, DIRECTV podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. En caso de cláusula de permanencia mínima vigente, deberá dar un preaviso al SUSCRIPUTOR con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la que se producirá la terminación. **PARAGRAFO:** En la página www.directv.com.co o en nuestras sedes principales de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Pereira y Bucaramanga, el SUSCRIPUTOR encontrará las condiciones generales de este contrato en letra ampliada para consulta.

ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL DIRECTA AL HOGAR PARA EL PRODUCTO ALIANZA PACK

EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO INCLUYE CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA Y/O SANCIONES O MULTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA. UNA VEZ OTORGADO EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE EL SUSCRIPTOR LO VINCULA A DIRECTV DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será indefinida contada a partir de la fecha de activación de la señal en el decodificador (IRD).

PERÍODO DE PERMANENCIA MÍNIMA: EL SUSCRIPTOR se obliga, en razón a los beneficios otorgados, de manera libre y voluntaria a permanecer al menos por DOCE (12) MESES en el servicio objeto del presente contrato contados a partir de la fecha de la activación de los equipos. EL SUSCRIPTOR, con la firma del presente Anexo, expresamente declara: a) Que de forma libre y voluntaria ha escogido la presente opción de contratación con periodo de permanencia mínima luego de haber sido informado por DIRECTV de las alternativas de contratar sin dicha permanencia; b) Que se pacta y acepta esta cláusula en contraprestación a los valores que le corresponderían por instalación dada la oferta realizada y procede puesto que DIRECTV le otorga al SUSCRIPTOR planes, promociones o tarifas especiales; c) Que conoce que la causa de la permanencia mínima corresponde al no cobro de valores por la instalación para la prestación del servicio.

Valor cuya amortización involucra la suma de \$ 171.000. Para los casos de cesión del contrato estipulados en la cláusula séptima del contrato del cual este Anexo hace parte integral, el término de la cláusula de permanencia mínima será por el tiempo faltante para el cumplimiento de la permanencia mínima establecida en el contrato suscrito por el cedente. En caso de que el SUSCRIPTOR dé por terminado el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima estipulado, pagará a DIRECTV, además de cualquier otro valor adeudado por la ejecución del contrato, la siguiente suma de dinero de acuerdo con el tiempo que haya estado vinculado al servicio durante ese periodo de permanencia de la siguiente forma:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
\$171.000	\$156.750	\$142.500	\$128.250	\$114.000	\$99.750	\$85.500	\$71.250	\$57.000	\$42.750	\$28.500	\$14.250

Esta misma sanción se hará exigible en los casos en que antes del cumplimiento del periodo de permanencia mínima por causas imputables al SUSCRIPTOR, se dé por terminado el contrato. Para su cobro, una copia del contrato debidamente firmado por el SUSCRIPTOR junto con la sola afirmación de DIRECTV acerca del incumplimiento del SUSCRIPTOR y de los valores debidos, prestará suficiente merito ejecutivo de requerirlo judicial o extrajudicialmente para ser constituido en mora, a los que renuncia expresamente el SUSCRIPTOR, salvo lo estipulado en el artículo 34 del acuerdo 11 de 2006 de la Comisión Nacional de Televisión y las normas que lo modifique, adicionen o complementen. DIRECTV podrá cobrar adicionalmente los perjuicios causados. Si DIRECTV acepta durante el plazo de permanencia mínimo pactado que el SUSCRIPTOR suspenda el servicio temporalmente, el plazo de permanencia mínima se entenderá correlativamente suspendido y solo volverá a contarse en el momento en que el servicio sea reanudado.

PLAN CONTRATADO

PLAN CARGO BASICO MENSUAL

(SUJETO A MODIFICACIONES O SOLICITUDES DEL SUSCRIPTOR)

Vigencia de la tarifa según lo establecido en la cláusula quinta.

FIRMA DEL SUSCRIPTOR

NOMBRE SUSCRIPTOR _____
CEDULA SUSCRIPTOR _____

DIRECTV- SUSCRIPCIÓN PREPAGO IDEAL V220513

ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL DIRECTA AL HOGAR PARA EL PRODUCTO ALIANZA PACK

EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO INCLUYE CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA Y/O SANCIONES O MULTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA. UNA VEZ OTORGADO EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE EL SUSCRIPTOR LO VINCULA A DIRECTV DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será indefinida contada a partir de la fecha de activación de la señal en el decodificador (IRD).

PERÍODO DE PERMANENCIA MÍNIMA: EL SUSCRIPTOR se obliga, en razón a los beneficios otorgados, de manera libre y voluntaria a permanecer al menos por DOCE (12) MESES en el servicio objeto del presente contrato contados a partir de la fecha de la activación de los equipos. EL SUSCRIPTOR, con la firma del presente Anexo, expresamente declara: a) Que de forma libre y voluntaria ha escogido la presente opción de contratación con periodo de permanencia mínima luego de haber sido informado por DIRECTV de las alternativas de contratar sin dicha permanencia; b) Que se pacta y acepta esta cláusula en contraprestación a los valores que le corresponderían por instalación dada la oferta realizada y procede puesto que DIRECTV le otorga al SUSCRIPTOR planes, promociones o tarifas especiales; c) Que conoce que la causa de la permanencia mínima corresponde al no cobro de valores por la instalación para la prestación del servicio.

Valor cuya amortización involucra la suma de \$ 171.000. Para los casos de cesión del contrato estipulados en la cláusula séptima del contrato del cual este Anexo hace parte integral, el término de la cláusula de permanencia mínima será por el tiempo faltante para el cumplimiento de la permanencia mínima establecida en el contrato suscrito por el cedente. En caso de que el SUSCRIPTOR dé por terminado el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima estipulado, pagará a DIRECTV, además de cualquier otro valor adeudado por la ejecución del contrato, la siguiente suma de dinero de acuerdo con el tiempo que haya estado vinculado al servicio durante ese periodo de permanencia de la siguiente forma:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
\$171.000	\$156.750	\$142.500	\$128.250	\$114.000	\$99.750	\$85.500	\$71.250	\$57.000	\$42.750	\$28.500	\$14.250

Esta misma sanción se hará exigible en los casos en que antes del cumplimiento del periodo de permanencia mínima por causas imputables al SUSCRIPTOR, se dé por terminado el contrato. Para su cobro, una copia del contrato debidamente firmado por el SUSCRIPTOR junto con la sola afirmación de DIRECTV acerca del incumplimiento del SUSCRIPTOR y de los valores debidos, prestará suficiente merito ejecutivo de requerirlo judicial o extrajudicialmente para ser constituido en mora, a los que renuncia expresamente el SUSCRIPTOR, salvo lo estipulado en el artículo 34 del acuerdo 11 de 2006 de la Comisión Nacional de Televisión y las normas que lo modifique, adicionen o complementen. DIRECTV podrá cobrar adicionalmente los perjuicios causados. Si DIRECTV acepta durante el plazo de permanencia mínimo pactado que el SUSCRIPTOR suspenda el servicio temporalmente, el plazo de permanencia mínima se entenderá correlativamente suspendido y solo volverá a contarse en el momento en que el servicio sea reanudado.

PLAN CONTRATADO

PLAN CARGO BASICO MENSUAL

(SUJETO A MODIFICACIONES O SOLICITUDES DEL SUSCRIPTOR)

Vigencia de la tarifa según lo establecido en la cláusula quinta.

FIRMA DEL SUSCRIPTOR

NOMBRE SUSCRIPTOR _____
CEDULA SUSCRIPTOR _____

DIRECTV- SUSCRIPCIÓN PREPAGO IDEAL V220513